

# *Proyecto de Ley*

Exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para productos destinados a la gestión de la menstruación e higiene personal en razón de ella, durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la pandemia de coronavirus COVID -19.

## **El Senado y la Cámara de Diputados...**

### **SANCIONAN**

Artículo 1°.- Durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, la venta de toallas higiénicas, tampones, ropa interior absorbente, toallas higiénicas de tela y todos aquellos productos destinados a la gestión de la menstruación e higiene personal en razón de ella, estarán alcanzados por una alícuota equivalente al CERO POR CIENTO (0%) en el impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando se comercialicen a consumidores finales, a monotributistas y a responsables inscriptos que no superen los montos establecidos legalmente para ser considerados en la categoría “microempresa”,

y desarrollen como actividad principal la venta minorista de alguno de los productos indicados.

Artículo 2°. – El Estado Nacional financiará con recursos propios y cargo a Rentas Generales, respecto de todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los efectos fiscales de lo dispuesto en la presente ley mediante la transferencia de los montos estimados con base en proyecciones de consumo.

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo la eliminación del IVA en la venta de toallas higiénicas, tampones, ropa interior absorbente, toallas higiénicas de tela y todos aquellos productos destinados a la gestión de la menstruación e higiene personal en razón de ella, durante el tiempo en que esté vigente la emergencia sanitaria.

Desde que el Decreto 260/2020 se publicó el 12 de marzo de 2020, se estableció la Emergencia Sanitaria por el plazo de un año. Sumados en días subsiguientes, decretos complementarios que fueron previendo toda una serie de situaciones que debían contemplarse sobre la marcha. El día 19 de marzo de 2020 se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio, y con ello, advertimos el incremento de precios de en los supermercados, mercados y despensas habilitadas para la venta al público.

Sabemos que la economía argentina previa a la pandemia estaba atravesando momentos de suma fragilidad.

En sintonía con la inclusión de estos productos como esenciales en el listado de precios máximos establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Resol-2020-100-APN-SCI del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (Secretaría de Comercio Interior), y a efecto de implementar una política de precios que permita disminuir el impacto de este gasto en los presupuestos de las personas que menstrúan, se busca contrarrestar la desigualdad económica que existe con las personas que no necesitan consumir productos de gestión menstrual.

La dificultad para acceder a estos productos genera -aún más bajo el contexto de emergencia sanitaria- la desigualdad económica mencionada, que no debemos permitir. Quien menstrúa no tiene opción de consumirlos o no.

A su vez, es importante destacar que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a escala mundial, las mujeres siguen percibiendo un salario que es aproximadamente un 20% menor al de los hombres. En Argentina la brecha es del 27%

(INDEC) y para ganar lo mismo en un año las mujeres deberían trabajar tres meses más. Esto se traduce en que las mujeres seamos -sin lugar a dudas- el eslabón más débil de la cadena productiva, con condiciones materiales efectivas de existencia que nos colocan en peor posición en cuanto a ingresos y oportunidades acarreado un perjuicio mayor en una situación de emergencia como ésta.

Es nuestro deber como legisladores nacionales contribuir al bienestar general, a sumar iniciativas que sirvan de contención para cualquier escenario posible; descartando que la especulación se convierta en una práctica desleal y aliviando el bolsillo de aquellos a los que esta crisis pandémica golpeará severamente, dado que la mayor parte de sus ingresos se destina a artículos de necesidad básica.

Como dijera en General Perón “solo la Organización vence al tiempo” y por los complejos tiempos en los cuales nos hallamos inmersos, es por ello, que solicitamos a las y los legisladores, acompañen el presente proyecto de Ley.